

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Departamento Normativo Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR Nº 60632 - 29.10.2014

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley Nº 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores: A contar del 30.10.2014.

Vigencia desde jueves: 30/10/2014		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	1,9467	7,9467	UTM/m3
	Crédito Fiscal	*	8		
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	0,6507	2,1507	UTM/m3
	Crédito Fiscal		2		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,7307	2,1307	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	a		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	1,1103	3,0403	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	+			

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME LIZAMA FONTECILLA JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 30.10.2014 al 05.11.2014 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 20.493 del 2011.
- 2.- Para la aplicación del impuesto especifico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular Nº 61 de fecha 22.02.2011.